

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y la Audiencia de lo criminal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que la Guardia civil denunció ante el Juzgado municipal de Piélagos el hecho de haber sido detenido en el punto denominado Campo del Cagigal Manuel Sánchez Bárcena y Pedro Sáez Portilla por haberles hallado en el indicado punto conduciendo un carro cargado de leña verde de roble, árgoma y acebo, la que habían cortado y extraído sin autorización del monte común del pueblo de Barcenilla, correspondiente al Municipio de Piélagos y punto denominado Fuente Fria, según manifestación de los mismos detenidos:

Que instruida la correspondiente causa, se practicaron las oportunas diligencias del sumario, entre las cuales figura la declaración pericial tasando en 50 céntimos de peseta la leña sustraída en el sitio de Fuente Fria ó Fuente Fresca del monte común de Barcenilla, sitio del que, según los peritos, podían proceder las leñas ocupadas á los procesados:

Que tramitado el sumario, y remitida la causa á la Audiencia de Santander, estando señalado el día para la celebración del juicio oral, el Gobernador de Santander, á instancias de Manuel Sánchez Bárcena y Pedro Sáez Portilla, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, alegando que, si bien en la denuncia hecha por la Guardia civil se asegura que los productos cortados fueron extraídos del monte Gospedrún, las explicaciones que los recurrentes dan en su instancia respecto de la mancomunidad de dicho monte con el de Torrizo, siendo continuación uno de otro, convencen de que el sitio en que fueron detenidos está enclavado en ellos, y por lo tanto, que ni llegó á verificarse la sustracción de los productos, quedando el hecho reducido á una extralimitación, cuyo conocimiento corresponde á la Administración, conforme al art. 4.º y regla 3.ª del 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y á lo resuelto en varias decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose en que no se trata del acto de cortar leñas en el monte Torrizo y Gospedrún, de los pueblos de Arce y Bárcena, sino de la sustracción de leñas del monte común del pueblo de Barcenilla, habiéndoles sido aprehendidas á los procesados por la Guardia civil, fuera de aquel monte, en el paraje titulado Campo del Cagigal cuando los procesados conducían en un carro para su casa la leña, según resulta de las mismas declaraciones de aquéllos en que el requerimiento no se refiere al hecho que se persigue en la causa, y por tanto, no puede haber competencia, puesto que falta materia para la controversia; y por último, en que los hechos, objeto de la causa, revisten caracteres de un delito de hurto, cuyo conocimiento corres-

ponde á los Tribunales; la Audiencia citaba los artículos 530 del Código penal, el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial y los artículos 2.º, 3.º 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dispone lo siguiente: «Los que cortaren ó arrancaren árboles, leñas gruesas, ramajes, cepas ó tocones, serán castigados con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos. Si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal»:

Visto el art. 40 del citado Real decreto, según el cual, de los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código:

Considerando:

1.º Que según manifiesta la Administración, el sitio donde fueron sorprendidos Manuel Sánchez y Pedro Sáez está enclavado en los montes de Gospedrún y Torrizo, siendo uno continuación de otro, y por tanto no llegó á verificarse la sustracción de los productos de que se trata.

2.º Que las leñas arrancadas por los procesados han sido tasadas en 50 céntimos de peseta, no llegando el daño causado al valor que sería necesario para que su conocimiento correspondiera á los Tribunales.

3.º Que ya por no haberse sustraído del monte las leñas, ya por tratarse de un daño sumamente inferior á 2.500 pesetas, el hecho objeto del proceso corresponde al conocimiento de la Administración.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á Don Eduardo Rojas y Alonso, Conde de Montarco, Senador del Reino, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. D. José Abascal y Carredano y D. Claudio Moyano.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

**Carlos O Donell.**

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á Don Antolín Monescillo y Viso, Cardenal Arzobispo de Valencia, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. D. Antonio Morcillo de Teruel, Duque de Motezuma, y D. Manuel Salamanca y Negrete.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

**Carlos O Donell.**

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Aureliano Linares Rivas, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por defunción de D. Pedro Losada, Conde de Gavia, y ascenso á Caballero investido con el Collar de D. Cipriano del Mazo.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

**Carlos O Donell.**

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, Conde de Villagonzalo, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. D. Salvador de Albacete y D. Tomás Rodríguez Rubí.

Dado en Palacio á vintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

**Carlos O Donell.**

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. D. Francisco Pavia y Pavia y D. Manuel Somoza y Cambeso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Carlos O Donell.**

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. José de Fontagud Gargollo, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por el ascenso en la Orden de D. José de Azlor, Conde del Real, y por fallecimiento de D. Manuel Alonso Martínez.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Carlos O Donell.**

Querido dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Eduardo José Genovés y Puig, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento de D. Carlos Ibáñez, Marqués de Mulhacén, y por ascenso á Caballero investido con el Collar de D. Hilario de Icón.

Dado en palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Carlos O Donell.**

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Antonio Fernández Durán y Bernaldo de Quirós, Marqués de Perales del Río, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento de D. Carlos María Coronado y Don José Ruiz de Arana, Duque de Baena.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Carlos O Donell.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. José Coello y Quesada, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 15 de Julio próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Armiñán y Gutiérrez.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de División D. José Coello y Quesada.*

Nació el 27 de Agosto de 1830, é ingresó de Cadete en el Colegio general militar el 8 de Mayo de 1844, y fué promovido á Subteniente de Infantería en 8 de Julio de 1847 con destino al regimiento de España, quedando luego de reemplazo para completar la preparación para los exámenes en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en la que ingresó en Agosto de 1848, después de encontrarse en los sucesos de Marzo y Mayo de aquel año en Madrid.

En 1851 obtuvo el grado de Teniente de Infantería por la gracia general, y en Abril de 1852 el empleo de Teniente de Estado Mayor por haber terminado el plan de estudios.

Practicó en el batallón cazadores de Baza y regimientos de Infantería de la Constitución y Caballería de Borbón

y Santiago, obteniendo el grado de Capitán de Caballería en Septiembre de 1853, y siendo destinado al Estado Mayor de la Capitanía general de Castilla la Nueva en Febrero de 1854.

Operó contra las fuerzas sublevadas en Guenea y mandó la vanguardia de la columna que las batió en Carrascosa del Campo el 12 de Julio de 1854, regresando á Madrid, en cuyas jornadas de los días 17, 18 y 19 de aquel mes perdió el caballo que montaba, obteniendo por dichos combates la Cruz de San Fernando de primera clase y el grado de Comandante sin antigüedad.

En Agosto de 1854 obtuvo por antigüedad el empleo de Capitán de Estado Mayor.

Se halló en los sucesos de los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856 en Madrid, obteniendo otra Cruz de San Fernando de primera clase y la antigüedad en el grado de Comandante.

En Marzo de 1857 fué destinado á la Capitanía general de Cataluña, y en Julio de 1858 á la de Castilla la Nueva, pasando comisionado en Septiembre de 1858 á Turín para estudiar el Ejército piemontés, sobre el que escribió y publicó á sus expensas una obra, regresando á España en Abril de 1859 y volviendo en Mayo á Italia en comisión del Gobierno para seguir la campaña franco-sardo-austriaca en el cuartel general del Rey Víctor Manuel, obteniendo la Cruz de San Mauricio y San Lázaro.

Terminada la guerra regresó á España en Septiembre de 1859, y en el mismo mes marchó á Cádiz á formar parte de la división de reserva que se organizó en expectativa de la campaña de Africa, y declarada la guerra se le destinó á la segunda división del tercer cuerpo, con la que entró en operaciones, asistiendo á las acciones de los días 15, 17, 20, 22, 25, 29 y 30 de Diciembre de 1859, mereciendo ser citado en el parte de la del 25 por haber tomado á la bayoneta con una compañía dos posiciones enemigas, resultando contuso y obteniendo por dichos combates el empleo de Comandante de Caballería. Concurrió asimismo á los hechos de armas que tuvieron lugar los días 9, 10, 12, 14, 23 y 31 de Enero de 1860, en el último de los cuales, hallándose al frente de la columna de ataque á la torre de Kelleli, fué gravemente herido en la cabeza, mereciendo por su distinguido comportamiento que se le citase nuevamente en el parte de la acción y el grado de Teniente Coronel. Obligado por su estado á separarse del campamento, supo en Málaga, donde se curaba, que el Ejército emprendía su marcha á Tánger, y volvió á Africa con la herida abierta la víspera de la batalla de Vadrás, tomando parte en ella y obteniendo el grado de Coronel.

Terminada la campaña se incorporó al Estado Mayor de la Capitanía general de Castilla la Nueva en Abril de 1860, en Noviembre fué destinado al Estado Mayor general del primer Ejército y en Enero de 1861 á los trabajos del Mapa de España, donde proyectó la triangulación geodésica de primer orden de toda la costa y provincias de Andalucía, y fué Subdirector y Jefe de detall de los trabajos topográfico-catastrales.

En Mayo de 1864 obtuvo el empleo de Comandante de Estado Mayor por antigüedad, y en Febrero de 1865 la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar por la recompensa reglamentaria en los trabajos del Mapa.

Se encontró en los sucesos del 22 de Junio de 1866 en Madrid, á las órdenes del Teniente General, Marqués de Mendigorría, obteniendo mención honorífica.

En Febrero de 1868 obtuvo el empleo de Teniente Coronel de Ejército por la segunda recompensa reglamentaria en los trabajos del Mapa.

En Septiembre de 1868 obtuvo el empleo de Coronel de Ejército por la gracia general, y en 1.º de Diciembre de 1869 el de Teniente Coronel de Estado Mayor por antigüedad.

En Abril de 1871 fué destinado al Depósito de la Guerra, y en 1873 sirvió en las Capitanías generales de Cataluña, Aragón y Castilla la Nueva.

En 29 de Noviembre de 1873 ascendió al empleo de Coronel de Estado Mayor por antigüedad, y fué nombrado Jefe de Estado Mayor del distrito de Valencia, en el cual estuvo en operaciones en 1874, asistiendo á varias acciones de guerra, por las que fué promovido á Brigadier en 19 de Febrero de 1875, y nombrado Jefe de Estado Mayor General del Ejército del Centro, continuó en operaciones, asistiendo á otras varias acciones de guerra, obteniendo por la de Cervera del Maestre la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar y la Gran Cruz roja de la misma orden por las operaciones practicadas sobre Lucena, Villahermosa y Chelva, levantamiento del bloqueo de Teruel y combate de Tuéjar.

Destinado de Jefe de Brigada en Castilla la Nueva en Junio de 1875, fué nombrado en Julio de 1876 Ayudante de Campo de S. M. el Rey, cargo que desempeñó el tiempo reglamentario hasta Agosto de 1878 que volvió á mandar otra Brigada de Infantería en dicho distrito.

En Noviembre de 1883 quedó en situación de cuartel, y en Febrero de 1881 volvió á obtener el mando de otra Brigada en Castilla la Nueva.

En 4 de Julio de 1884 ascendió á Mariscal de Campo, quedando en situación de cuartel hasta Octubre de aquel año que se le dió el mando de una División de Infantería en Castilla la Nueva y el de la de Caballería en Noviembre de 1886, encontrándose en los sucesos del 19 de Septiembre de dicho año en su puesto en Madrid.

En Mayo de 1887 fué nombrado Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en Noviembre de 1889 Consejero de Estado, con destino á la Sección de Guerra y Marina, donde continúa.

Entre las varias comisiones científicas y militares que ha

desempeñado están las del levantamiento de los planos del campo de batalla de Uclés, de Madrid y sus contornos, de San Sebastián y sus cercanías, Secretario de la Junta de organización y demarcación de las Milicias provinciales de Castilla la Nueva, Vocal de la clasificadora de Oficiales carlistas presentados, de la de preparación de maniobras y deslinde del campamento de Carabanchel, Inspector en revista de varios cuerpos de Infantería y reservas, del regimiento Caballería de Farnesio en Salamanca y Zamora y de la Escuela Central de tiro en Toledo; Vocal de la Junta encargada de fijar su situación, de la mixta de todos los Ministerios para el proyecto de pensiones de Clases y pasivas y Presidente de la de reforma de instrucción y enseñanza militar de todas las Academias, por cuyo trabajo se le dieron las gracias en Real orden de 16 de Junio de 1891, mandando consignarlo en su hoja de servicios.

Cuenta 47 años y 4 meses de efectivos servicios y de ellos 7 años y 2 meses en el empleo de General de División, en cuya escala ocupa el núm. 8.

Se halla en posesión de:

Dos Cruces de San Fernando de primera clase.

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz de Carlos III.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de tercera clase de dicha Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruces extranjeras de San Mauricio y San Lázaro, de Gran Oficial de San Carlos de Mónaco y de la Corona de Italia.

Medallas de Africa, Alfonso XII y Guerra civil, Grandes Cruces de San Hermenegildo y roja del Mérito militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Luis Otero y García, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 23 de Julio próximo pasado, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Bernardo del Amo y Avila.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de Brigada D. Luis Otero y García.*

Nació el 7 de Diciembre de 1825, é ingresó como Cadete en el regimiento Infantería de San Fernando el 19 de Diciembre de 1837.

En Agosto de 1842 fué promovido á Subteniente, y en Febrero de 1843 entró en clase de Alumno en la Escuela especial de Estado Mayor.

Terminados los estudios reglamentarios obtuvo el empleo de Teniente de Estado Mayor en Octubre de 1847, y después de hacer las correspondientes prácticas, prestó el servicio de su clase en varias Capitanías generales, ascendiendo á Capitán por antigüedad en Diciembre de 1849.

Se le concedió por gracia especial el grado de Comandante de Caballería en Octubre de 1852, y formó parte en 1853 y 1854 de la Comisión encargada de levantar la Carta hidrográfica de las islas Canarias.

Por la gracia general de 1854 se le otorgó el empleo de Comandante de Caballería.

Se halló en los sucesos ocurridos en Valladolid en los meses de Junio y Julio de 1856, siendo agraciado con el grado de Teniente Coronel de Caballería por los servicios que entonces prestó.

En Abril de 1857 se le destinó á la Comisión topográfica de la Estadística del Reino; en Mayo de 1859 pasó á la Sección de Estado Mayor de Navarra, y en Junio de 1860 volvió á ser destinado á dicha Comisión.

Ascendió por antigüedad á Comandante de Estado Mayor en Diciembre del último año citado, y á Teniente Coronel del mismo Cuerpo, por igual concepto, en Mayo de 1864.

Desempeñó el cargo de Jefe del segundo distrito geodésico catastral, y pasó después al Depósito de la Guerra, en donde estuvo ocupado en los trabajos del Mapa de España, obteniendo, reglamentariamente, el empleo de Coronel de Caballería en Julio de 1867.

Fué promovido por antigüedad á Coronel de Estado Mayor en Octubre de 1869, y estuvo encargado de las Secciones del Cuerpo en varios distritos y agregado á la Junta Superior facultativa del mismo.

En Octubre y Noviembre de 1873, siendo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Aragón, operó á las órdenes del Capitán general del distrito en las provincias de Teruel y Zaragoza contra las partidas carlistas.

Se halló en 4 de Enero de 1874 en el combate que tuvo lugar en las calles de Zaragoza contra los voluntarios republicanos que se habían sublevado, siendo agraciado por el mérito que contrajo con la Cruz roja de Mérito militar.

Operó luego contra los carlistas, encontrándose el 21 de Junio en la acción de la Pobleta.

Promovido á Brigadier de Estado Mayor por antigüedad en Marzo de 1878, ejerció el cargo de Jefe de la Sección del Cuer-

po en el distrito de Castellala Nueva hasta Noviembre de 1883, que fué nombrado Director de la Academia de Estado Mayor, cesando en este destino en Junio de 1888, por pasar á desempeñar el de Presidente de la Junta especial del repetido Cuerpo, en la Superior Consultiva de Guerra.

En Agosto de 1889 se le nombró Subinspector de las defensas del Reino, y en Octubre pasó á reconocer las plazas y campos atrincherados de Figueras, Jaca, Gerona y Barcelona, habiéndosele dado las gracias de Real orden por el buen desempeño de esta comisión.

Pasó á ejercer el cargo de Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra en Marzo de 1890, y continúa desempeñando el mismo destino.

Cuenta 53 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 12 y 5 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 9 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.  
Encomienda de Isabel la Católica y de Carlos III.  
Cruces blanca y roja de tercera clase del Mérito militar.  
Gran Cruz de San Hermenegildo.  
Gran Cruz roja del Mérito militar.  
Medalla de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 4 del actual, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. José Almirante y Torroella.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de Brigada D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos.*

Nació el 13 de Octubre de 1843, y en 6 de Noviembre de 1859 fué nombrado Subteniente de Infantería, habiendo sufrido en Enero siguiente el examen necesario para entrar en posesión de dicho empleo.

Prestó el servicio de guarnición con los diferentes cuerpos á que perteneció, ascendiendo á Teniente por antigüedad en Abril de 1863.

Formó parte en 1866 de la columna que perseguía hasta Portugal, á las fuerzas sublevadas de los regimientos de Caballería de Bailén y Calatrava, siendo por ello recompensado con la Cruz blanca del Mérito militar.

En Abril del mismo año pasó al Ejército de Cuba, con el empleo de Capitán.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Comandante, y entrando en operaciones de campaña por la jurisdicción de Sancti Spiritus, se halló el 17 de Diciembre en la toma de San Jerónimo, por lo que fué agraciado con el empleo de Comandante.

Siguió las operaciones en 1869, batiendo al enemigo en Limones el 23 de Febrero y en Río Grande el 28 de Mayo, y concurrió á otros varios hechos de armas, siendo recompensados estos servicios con el grado de Teniente Coronel en Enero de 1870.

Asistió en 1873 á las operaciones practicadas en el Departamento del Centro, mandando columna, y estuvo en algunos hechos de guerra, obteniendo resultados satisfactorios.

Regresó á la Península en Mayo de 1874, y destinado al Ejército del Norte y después al del Centro, operó contra los carlistas, hallándose los días 16 y 17 de Octubre en las acciones dadas en Bogarza, por las que se le otorgó el grado de Coronel, y en la de Borriol el 21 de Noviembre, siendo por ésta recompensado con el empleo de Teniente Coronel.

En Febrero de 1875 quedó afecto al Cuartel Real en el Ejército del Norte, y asistió á las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, y ocupación de la línea del Arga, obteniendo por el mérito que en ellas contrajo el empleo de Coronel.

Destinado en Octubre de 1876 á las inmediatas órdenes del General en Jefe del Ejército de Cuba, se le confió el mando de una media Brigada en la Comandancia General de Santa Clara; y por los servicios que prestó en la campaña de dicha isla, fué promovido á Brigadier en Junio de 1878.

Volvió á la Península en Julio de 1879 y en Agosto se le nombró Gobernador militar de la provincia de Huesca, pasando en Septiembre á mandar una Brigada en el distrito de Cataluña.

Cesó en este cargo en Enero de 1880, y en Enero de 1882 embarcó para las islas Filipinas, á donde había sido destinado, encargándose á su llegada á dicho Archipiélago del Gobierno político militar de Cavite, que desempeñó hasta Febrero de 1885.

A su regreso á la Península quedó en situación de cuartel hasta que en Diciembre de 1886 fué nuevamente destinado á las islas Filipinas con el cargo de Gobernador político militar de Mindanao, en el cual prestó muy importantes servi-

cios, logrando que se sometieran completamente á España las razas mandayas del cuarto distrito de Dabao, el Datto Uttu y las Sultanías de Talaya y Kudarangán.

Organizó y mandó algunas expediciones militares con el mejor éxito, abrió caminos, construyó fuertes y ocupó varios puntos; habiendo además auxiliado, con el envío de fuerzas, por tres veces, al Gobernador político militar de Joló, y escrito una Memoria sobre organización y colonización de la isla de Mindanao, por la cual fué agraciado con la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Cesó en dicho cargo en Octubre de 1888, y en Diciembre fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Oviedo, pasando con igual destino á la de Zamora en Mayo de 1889, y cesando en Febrero de 1890.

En Octubre del mismo año se le nombró Gobernador militar de la provincia de Teruel, cargo en que continúa.

Cuenta 31 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 13 y 2 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 11 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.  
Cruces rojas de segunda y tercera clase de la misma Orden.  
Medallas de Cuba y de Alfonso XII.  
Grandes Cruces del Mérito militar, del Mérito naval y de Isabel la Católica.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Pedro Mella y Montenegro, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 26 del actual, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Luis González Mozo y Menchirón.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de Brigada D. Pedro Mella y Montenegro.*

Nació el 4 de Noviembre de 1836, é ingresó en el Colegio de Infantería el 25 de Junio de 1853.

Habiendo terminado los estudios reglamentarios en Junio de 1856, pasó á practicar al batallón cazadores de las Navas, con el que se encontró en los sucesos que tuvieron lugar en Madrid los días 14, 15 y 16 de Julio, siendo agraciado por su buen comportamiento en ellos con el empleo de Subteniente.

En Octubre de 1857 fué promovido á Teniente y prestó el servicio de guarnición con los cuerpos á que perteneció hasta Agosto de 1859, que ingresó como Alumno en la Escuela especial de Estado Mayor.

Terminó con aprovechamiento el plan de enseñanza de dicha Escuela, obteniendo en su consecuencia el empleo de Teniente de Estado Mayor en Julio de 1863, y pasando á verificar las prácticas reglamentarias.

Concluidas éstas prestó el servicio de su clase en la Capitánía general de Galicia, ascendiendo á Capitán de Estado Mayor por antigüedad en Octubre de 1864.

En Agosto de 1867 pasó á desempeñar el cargo de Profesor de la Academia de dicho Cuerpo.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Comandante de Ejército, y en Noviembre de 1872 el empleo de Comandante de Estado Mayor por pase al Ejército de Cuba. Asimismo se le concedió en el último mes citado el grado de Teniente Coronel de Ejército, como recompensa extraordinaria de los méritos que contrajo y servicios que prestó en la citada Academia.

Destinado á la Comandancia general del Departamento central de dicha isla, entró desde luego en operaciones de campaña á su llegada á la misma, asistiendo el 12 de Junio de 1873 á la acción de Limones y el 18 de Diciembre al encuentro de la loma de Guanaguilla. Por sus servicios en dicho Departamento fué recompensado en Octubre con el grado de Coronel de Ejército.

Desempeñó varias comisiones y el cargo de Jefe de Estado Mayor de la segunda división y de algunas columnas de operaciones, concurriendo á la acción de Jimaguanyú el 19 de Marzo de 1874, á la sorpresa hecha al enemigo en Cachaza el 12 de Agosto y á varios tiroteos sostenidos con los insurrectos en diferentes días.

En Enero de 1875 ascendió á Teniente Coronel de Estado Mayor en Ultramar, y continuó en operaciones hasta el mes de Marzo que marchó á prestar servicio en la Habana. Nombrado en Noviembre siguiente Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de las Villas, operó nuevamente por las jurisdicciones de Cienfuegos y Villaclara hasta Febrero de 1876, asistiendo á algunos hechos de armas que ocasionaron muchos muertos y heridos á los insurrectos y la presentación de un considerable número de éstos.

Desempeñó después varios destinos, practicando operaciones de guerra muy importantes, y asistió á la Exposición internacional de Filadelfia, como Vocal de la Comisión que representó á las Antillas españolas en aquel certamen, y además como Comisionado militar.

Por los extraordinarios y distinguidos servicios que llevaba prestados en la campaña de Cuba se le otorgó en Junio de dicho año 1876 el empleo de Coronel de Ejército.

Como Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Santa Clara operó por la jurisdicción de Cienfuegos, y tomando más tarde el mando de la media Brigada de Yaguajay, alcanzó al enemigo repetidas veces, causándole algunas bajas y haciéndole un crecido número de prisioneros, entre ellos el titulado Coronel D. Ricardo Céspedes. El 17 de Marzo de 1877 batió la partida del cabecilla Pancho Jiménez en las Nuevas de Jobosi.

Mandando media Brigada en el Departamento ceatral tuvo algunos encuentros con los insurrectos, entre ellos los del 25 de Septiembre en las Catalinas de Yaguirno y del 19 de Octubre en San Lorenzo, haciendo prisioneros y apoderándose de armas, municiones y caballos.

Bajo su dirección se levantaron cuatro campamentos atrincherados en Santa Cecilia, Larga de Guaicanamar, Chorrillo y Juaco, y por lo mucho que contribuyó á la pacificación de aquel territorio fué agraciado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

En el año de 1878 continuó las operaciones con el mando de tres batallones y proporcionado número de fuerza montada, desempeñando comisiones que ayudaron á restablecer la paz en la isla de Cuba. Por sus servicios en la campaña fué promovido á Brigadier en el mes de Junio siguiente.

Siguió en la referida isla como Jefe de Brigada, sofocando, con su actitud enérgica, la sedición que el 30 de dicho mes estalló en el batallón guerrillas de Bayamo, cuyo desarme y disolución dispuso, sin el apoyo de otras fuerzas, mereciendo esta medida la aprobación de las Autoridades superiores. Con sus acertadas disposiciones y á costa de grandes riesgos, evitó infinidad de desgracias durante la inundación del río Canto en Septiembre, logrando además, con las resoluciones que adoptó, consolidar la paz y que se acogiera á indulto el cabecilla Estrada y los hombres más importantes de su pequeña partida, que sin hacer hostilidad alguna, vivía oculta en lo más fragoso de la Sierra Maestra, por todo lo cual le fueron dadas las gracias en nombre de S. M.

En Julio de 1879 regresó á la Península, y en igual mes de 1881 se le nombró Gobernador militar de la plaza de Santander.

Nombrado en Julio de 1883 Comandante general de Puer-Príncipe, en la isla de Cuba, y Gobernador civil de la misma provincia, desempeñó estos cargos hasta Abril de 1886 que volvió á la Península, siendo nombrado en Diciembre del propio año Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

Quedó en situación de cuartel en Febrero de 1887 y en Octubre siguiente fué nombrado Director de la Academia general militar y Gobernador militar de la provincia de Toledo, cargo que sigue ejerciendo.

Cuenta 38 años y 2 meses de efectivos servicios, de ellos 13 y 2 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 12 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.  
Cruces rojas de segunda y tercera clase de la misma Orden.  
Medalla de Cuba.  
Gran Cruz de San Hermenegildo.  
Gran Cruz blanca del Mérito militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Arderius y García, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Coello y Quesada.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de Brigada D. José Arderius y García.*

Nació el 11 de Septiembre de 1832, é ingresó en el Colegio general militar el 11 de Noviembre de 1848.

Terminados sus estudios, y previas las prácticas reglamentarias, obtuvo el empleo de Subteniente de Infantería en Junio de 1852.

Prestó el servicio de guarnición con los cuerpos á que perteneció en los distritos de Andalucía y Castilla la Nueva, concediéndosele por la gracia general de 1854 el grado de Teniente.

En Noviembre de 1856 ascendió á Teniente por antigüedad, y en Octubre de 1857 fué destinado á la Dirección general de Infantería.

Pasó al Ejército de Puerto Rico en Abril de 1863 con el empleo de Capitán, y formó después parte del Ejército expedicionario á la isla de Santo Domingo, habiendo estado encargado en la misma de los trabajos de atrincheramiento y defensa del fuerte de Carao, en la bahía de Samaná, hasta que en el mes de Diciembre volvió á Puerto Rico.

Por los referidos servicios le fué concedido el grado de Comandante.

En Enero de 1864 embarcó nuevamente para Santo Domingo, emprendiendo las operaciones, y asistió á los encuentros ocurridos con el enemigo en Sábana Perdida el 1.º de Febrero, y en Ferragut al día siguiente.

Evacuada la citada isla, regresó á la de Puerto Rico, en donde sirvió varios destinos hasta Abril de 1871 que pasó al Ejército de Cuba, con el que operó en el Departamento Oriental, asistiendo á la acción de San Pedro y á los reconocimientos de Bravo Malo, Pinalito y la Estrella en los meses de Septiembre y Octubre.

Por los servicios que entonces prestó fué agraciado con el empleo de Comandante.

Sirvió después la Mayoría del presidio de la Habana; en Enero de 1873 se le destinó á las inmediatas órdenes del Capitán general de la isla de Puerto Rico; fué promovido á Teniente Coronel por antigüedad en Abril de 1874, y regresó á la Península en Enero de 1876.

Destinado á las órdenes del General en Jefe del Ejército de la Derecha, asistió en el Norte á la expedición al valle de Bastán y á las operaciones practicadas desde el 19 de Febrero al 20 de Marzo del último año citado, encontrándose en las acciones de Peñaplata y Vera el primero de dichos días.

En Julio siguiente ascendió á Coronel en remuneración de lo atrasado que estaba en su carrera.

Desempeñó varios destinos, y en Octubre pasó al Ejército de operaciones de Cuba, en donde prestó importantes servicios de campaña, por los que fué promovido á Brigadier en Junio de 1878.

En Julio del mismo año se le confió el cargo de Gobernador civil y militar de la provincia de la Habana, desempeñándolo hasta Marzo de 1879, y en Mayo fué nombrado Secretario de la Inspección general de la Guardia civil.

Volvió á ejercer el destino de Gobernador civil y militar de la provincia de la Habana en Octubre de 1881, quedando en situación de cuartel en Enero de 1883.

En Marzo siguiente se le nombró Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en igual mes de 1885 Gobernador político militar de Visayas, en las islas Filipinas, cargo en que cesó en Abril de 1888. En Octubre fué nombrado Consejero de Ultramar con destino á la Sección de Filipinas.

Desde Agosto de 1889 ejerció el cargo de Subinspector de las tropas y reservas de Infantería, hasta que en el mes de Septiembre se encargó de la Secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina, desde la que pasó en Agosto de 1890 á servir el Gobierno civil de la provincia de la Habana, donde continúa.

Cuenta 42 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 13 y 2 meses en el empleo de General de Brigada, hace el número 13 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
- Cruz de Isabel la Católica.
- Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Gran Cruz blanca del Mérito militar.
- Medallas de Alfonso XII y de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 15, de la escala de su clase, D. Eduardo Soler y Maquén, que cuenta la antigüedad de 30 de Julio de 1875 y la efectividad de 5 de Febrero de 1887, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Luis Otero y García, la cual corresponde á la designada con el núm. 43, en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Eduardo Soler y Maquén.*

Nació el 2 de Febrero de 1842, é ingresó en el Colegio de Infantería el 26 de Junio de 1857, obteniendo el empleo de Subteniente al terminar los estudios reglamentarios en Octubre de 1859.

Con el batallón Cazadores de Baza, al que fué destinado, hizo la campaña de Africa, hallándose en los combates sostenidos los días 15, 17, 20, 22, 25, 29 y 30 de Diciembre, en la batalla de los Castillejos el 1.º de Enero de 1860; en las acciones reñidas en el camino de Tetuán los días 4, 10 y 12 del mismo mes, y en el combate librado el 14 para forzar las alturas de Cabo Negro. Por su buen comportamiento en estos hechos de armas fué agraciado con el grado de Teniente.

Concurrió también á los combates dados en los llanos de Tetuán los días 23 y 31 del expresado mes de Enero, á la gloriosa batalla del 4 de Febrero, por la que se le concedió la Cruz de San Fernando de primera clase; á la acción del 11 de Marzo en las inmediaciones de Tetuán, y á la batalla de Vad-Bas y toma de Sierra Bermeja el 23 del propio mes.

Ascendido á Teniente por antigüedad en Agosto siguiente, prestó el servicio de guarnición con varios cuerpos en los distritos de Cataluña y Granada.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Capitán. Durante el año 1869 prestó importantes servicios contra los carlistas de Navarra y de las provincias Vascongadas.

Se encontró en los sucesos que tuvieron lugar en Barcelona el 4 de Abril de 1870, contribuyendo á la toma de varias barricadas y protegiendo las baterías que durante cinco días bombardearon la Villa de Gracia, á cuyo asalto y toma asistió el 9, resultando herido, por lo que fué recompensado con el empleo de Capitán.

En Febrero de 1872 le fué concedido el grado de Comandante en permuta de la Cruz del Mérito militar que se le había otorgado por servicios prestados contra los carlistas en 1869.

Se halló en la acción de Alpéns el 9 de Febrero de 1873, obteniendo por el mérito que en ella contrajo el empleo de Comandante.

El 9 de Enero de 1874 asistió al ataque de las barricadas construidas en Barcelona por los insurrectos cantonalistas, y el 11 del propio mes, al atacar á los que se hallaban posesionados del pueblo de Sarriá, fué herido gravemente, recompensándole con el empleo de Teniente Coronel.

Destinado al cuartel general del Ejército del Norte, se encontró el 2 de Febrero de 1875 en la toma de Monte Esquinza; y volviendo después á Cataluña, asistió á numerosos hechos de armas, entre ellos al sitio y rendición de la Seo de Urgel, en donde se distinguió, por lo que fué agraciado con el grado de Coronel.

Desde Enero á Marzo de 1876 concurrió en el Norte á las operaciones que dieron por resultado la terminación de la campaña carlista, asistiendo á varias acciones.

Posteriormente mandó diversos batallones de Reserva y de Depósito, así como el de Cazadores de Segorbe, prestando el servicio de guarnición en varios distritos.

Ascendió á Coronel por antigüedad en Febrero de 1887.

En Octubre de 1888 se le confirió el mando del regimiento del Príncipe, núm. 3, y en Febrero de 1889 el del de Albuera, número 26, en el que continúa.

Cuenta 34 años y 2 meses de efectivos servicios, de ellos 16 y un mes de antigüedad y 4 y 7 meses de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de San Fernando de primera clase.
- Cruces blanca y roja de segunda clase del Mérito militar.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medallas de Africa, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1, de la escala de su clase, D. Joaquín Buega y Pezuela, que cuenta la antigüedad de 14 de Julio de 1871 y la efectividad de 13 de Octubre de 1875 en el empleo de Ejército, y la de 23 de Diciembre de 1884 en el empleo de dicha arma, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos, la cual corresponde á la designada con el núm. 44, en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicio del Coronel de Artillería D. Joaquín Buega y Pezuela.*

Nació el 11 de Mayo de 1830, é ingresó en el Colegio de Artillería de Segovia el 7 de Enero de 1849, obteniendo en Diciembre de 1851 el empleo de Subteniente alumno, y el de Teniente en Diciembre de 1853, por haber terminado sus estudios.

Destinado al tercer regimiento de Artillería á pie, prestó el servicio de su clase en diferentes puntos, obteniendo por la gracia general de 1854 el grado de Capitán de Infantería.

En Septiembre de 1856 pasó con el empleo de Capitán de Artillería al Ejército de Puerto Rico, en donde fué colocado en el batallón de dicha arma, y en Enero de 1859 se trasladó á la isla de Cuba, á la cual fué destinado con el mismo empleo.

Desempeñó varios cargos hasta Diciembre de 1861, que formó parte del Ejército expedicionario á Méjico, y á su llegada á Veracruz quedó á las órdenes del Comandante general de Artillería, siendo comisionado para organizar y mandar una compañía montada. Después estuvo á las órdenes del Mayor general de la División hasta Mayo de 1862, que volvió á la isla de Cuba, siendo destinado á la Escuela de Tiro. Por sus servicios en la expedición á Méjico fué agraciado con el grado de Comandante de Infantería.

Habiendo cumplido el tiempo de reglamentaria perma-

nencia en Ultramar, causó baja en el Ejército de Cuba en Abril de 1863, y pasó á desempeñar una comisión del servicio en los Estados Unidos.

En Marzo de 1865 se le destinó nuevamente á la referida isla de Cuba con el empleo de Comandante de Artillería, y ejerció el cargo de Subdirector de la Maestranza de la Habana, y más tarde, el de Director y Subdirector de la Pirotecnia militar; habiendo además desempeñado en los Estados Unidos y en la Península comisiones importantes del servicio, entre ellas la de instalar en la Pirotecnia y Fábrica de Toledo las máquinas para construir cartuchos metálicos.

Obtuvo en Octubre de 1870 el grado de Coronel en recompensa de varios trabajos facultativos que llevó á cabo.

Ascendió en Julio de 1871 á Teniente Coronel del Cuerpo con destino á la isla de Cuba, y habiendo ocurrido una explosión de cartuchos en la Pirotecnia militar de la Habana el 15 de Julio de 1873, olvidando el peligro que le rodeaba, penetró en el taller donde se había producido el incendio, apagó los algodones encendidos y se apoderó de una caja llena de pólvora, salvándola de la acción del fuego y logrando la extinción del mismo.

En otra explosión que tuvo lugar en el mismo establecimiento en Octubre de 1874 resultó herido gravemente, por lo que se le otorgó el empleo de Coronel de Ejército.

Contribuyó personalmente á la extinción del incendio que se produjo en Mayo de 1877 en el almacén de cartuchos de la Maestranza de la Habana, siendo por ello recompensado con la Encomienda de Carlos III.

Regresó en Febrero de 1879 á la Península para continuar en ella sus servicios, y desempeñó los cargos de Subdirector de la Fábrica de pólvora de Murcia y de la de Trubia, así como la Comisión de inspeccionar en Inglaterra la construcción y pruebas de dos cañones Armstrong de 25 y 30 centímetros.

En Marzo de 1882 fué destinado á la Dirección general de Artillería.

En Diciembre de 1884 ascendió por antigüedad á Coronel de dicho Cuerpo, y fué nombrado Director de la Fábrica de Trubia.

Destinado en Diciembre de 1888 á la isla de Cuba, se encargó de la Dirección de la Maestranza y Pirotecnia militar de la Habana, donde continúa.

Cuenta 42 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 20 y un mes de antigüedad y 15 y 10 meses de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Dos Cruces blancas de segunda clase del Mérito militar.
- Cruz de tercera clase de la misma Orden con igual distintivo.
- Encomiendas de Isabel la Católica y de Carlos III.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medalla de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 17, de la escala de su clase, D. Pelayo Fonsaret y Vallés, que cuenta la antigüedad de 23 de Noviembre de 1875 y la efectividad de 21 de Septiembre de 1883, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Pedro Mella y Montenegro, la cual corresponde á la designada con el núm. 45, en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Pelayo Fonsaret y Vallés.*

Nació en 29 de Agosto de 1839, é ingresó voluntariamente en el batallón Cazadores de Tarifa, núm. 6, como soldado de menor edad, el 5 de Marzo de 1855.

Cumplió la mayor edad el 29 de Agosto del mismo año, fecha en que empieza á contársele el tiempo de servicio, y obtuvo, por elección, los empleos de cabo segundo y cabo primero en Septiembre y Noviembre siguientes, respectivamente.

Se encontró en las ocurrencias que tuvieron lugar en Barcelona del 12 al 23 de Julio de 1856, habiendo ascendido por antigüedad, á sargento segundo en Septiembre del propio año.

En Junio de 1859 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de sargento primero, y á su llegada á dicha isla fué destinado al Regimiento de Cuba, núm. 7.

Ascendió por antigüedad al empleo de Alférez, en Marzo de 1861, con destino al regimiento de España, pasando después á la primera Sección de Milicias de color, y más tarde al regimiento del Rey.

En Septiembre de 1863 embarcó con su batallón para la isla de Santo Domingo, con objeto de tomar parte en la cam-

pañía de la misma, asistiendo el día 11 al hecho de armas que dió por resultado el abandono, por el enemigo, de las posiciones atrincheradas que ocupaba en las alturas de Hojas Anchas y llanos de Pérez, las cuales fueron tomadas á la bayoneta; el 15 y 16 á las acciones libradas en Palma Soriano, obteniendo por su comportamiento en la del último día el grado de Teniente; el 14 y 15 de Octubre á las que tuvieron lugar en las inmediaciones de Puerto Plata; el 16 á la de las alturas de Isabel de Torres; el 20 de Diciembre á la defensa de Puerto Plata y sus fuertes, por la que se le concedió la Cruz de Carlos III, y el 31 del mismo mes á la gloriosa jornada de la bahía de Samaná, en la que fué tomado el campamento enemigo, apoderándose nuestras tropas de dos cañones y varios efectos de guerra.

Continuó en operaciones, hallándose en varios encuentros habidos con el enemigo, entre ellos el de Pulgarín, ocurrido el 19 de Enero de 1864, por lo cual obtuvo el empleo de Teniente. Concurrió asimismo á la acción de San Nicolás de la Yerba Buena el 5 de Marzo, mandando su compañía, y por la pericia que demostró, así como por las continuas cargas que dió á los enemigos, fué recompensado con el grado de Capitán.

Posteriormente asistió á diferentes hechos de armas, y evacuada en Junio de 1865 la isla de Santo Domingo, volvió á la de Cuba.

Habiendo regresado á la Península para continuar en ella sus servicios, se le destinó en Abril de 1866 al regimiento de Luchana.

En Agosto de 1867 operó con su compañía por varios puntos del distrito de Cataluña, hallándose el 17 en la acción de Camp Torrás de Prudalla, y por el mérito que en ella contrajo fué agraciado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el empleo de Capitán, quedando en situación de reemplazo en fin de Noviembre.

En Enero de 1869 pasó el regimiento de Almansa, y en Marzo siguiente al Ejército expedicionario de Cuba, con destino al batallón voluntarios cazadores de Barcelona, formando parte á su llegada á dicha isla del Ejército de operaciones del Departamento Central, en donde prestó el servicio de campaña hasta el mes de Octubre.

Prosiguió las operaciones en Julio de 1870 y asistió á varias acciones, obteniendo por su buen comportamiento en ellas el grado de Comandante y el de Teniente Coronel.

Por el mérito que contrajo en las operaciones á que concurrió en el citado Departamento durante el primer semestre de 1871, fué recompensado con el empleo de Comandante.

En Enero de 1872 regresó, por hallarse enfermo, á la Península, en donde quedó en situación de reemplazo.

Destinado en Julio de 1873 al regimiento de Asturias, operó con el mismo contra los carlistas en Cataluña y Navarra, hallándose el 25 de Agosto en la acción librada en las inmediaciones de Allo, Arellano y Dicastillo, en la que resultó con una contusión grave, por lo que fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Mandando accidentalmente su batallón, se encontró también en los hechos de armas que tuvieron lugar en Montejurra los días 7, 8 y 9 de Noviembre.

En Enero de 1874 pasó á Zaragoza, encontrándose en los sucesos que ocurrieron en dicha capital el 4 del propio mes. En el de Febrero marchó con su batallón á operar en la provincia de León, quedando en Marzo en situación de reemplazo. Destinado después al batallón reserva núm. 67, prestó el servicio de guarnición en la plaza de Alcañiz, y tomó parte en la defensa de la misma los días 14, 15 y 16 de Agosto, obteniendo por ello el empleo de Teniente Coronel.

Mandó después el batallón provincial de Barcelona, con el que operó en Cataluña, asistiendo á varios hechos de armas desde Febrero de 1875 hasta la pacificación de dicho distrito, por lo que obtuvo el grado de Coronel.

En Julio de 1876 pasó á situación de reemplazo, y en Noviembre fué destinado al regimiento de Málaga, con el que prestó el servicio de guarnición en el distrito de Valencia hasta fin de Marzo de 1879 que pasó á mandar el batallón depósito de Castellón, núm. 35.

En Marzo de 1882 volvió á la situación de reemplazo, y en Septiembre se le destinó al regimiento de Aragón de guarnición en Barcelona.

El 9 de Agosto de 1883 salió á practicar operaciones en la comarca de la Seo de Urgel, con motivo de la sublevación ocurrida en dicha plaza, regresando á Barcelona el 19 del mismo mes.

Ascendido á Coronel por antigüedad en Septiembre del citado año, quedó en situación de reemplazo, y en Diciembre pasó á mandar el regimiento de Guipúzcoa, núm. 57, en el que continúa.

Cuenta 35 años de efectivos servicios, 15 y 9 meses de antigüedad y 7 y 11 meses de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Carlos III.

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces de segunda y tercera clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 2, de la escala de su

clase, D. Ramón Rubalcaba y Negrón, que cuenta la antigüedad de 3 de Febrero de 1875 y la efectividad de 2 de Marzo de 1876, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Arderius y García, la cual corresponde á la designada con el núm. 46, en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de Caballería D. Ramón Rubalcaba y Juárez de Negrón.*

Nació el 27 de Junio de 1841, é ingresó en el Colegio de Caballería el 7 de Enero de 1858, pasando en Diciembre de 1860 á practicar en el regimiento de Numancia, y obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez en Julio de 1861.

Destinado al regimiento de Coraceros de la Reina, prestó el servicio de guarnición en el distrito de Castilla la Nueva, siendo ascendido por antigüedad en Noviembre de 1865.

Se halló en los sucesos que tuvieron lugar en Madrid el 22 de Junio de 1866.

Siguió prestando el servicio ordinario en varios distritos, y por el alzamiento nacional de 1868 fué agraciado con el grado y empleo de Capitán.

Con el regimiento de Castillejos, á que había sido destinado, contribuyó á sofocar la insurrección republicana ocurrida en Zaragoza los días 7 y 8 de Octubre de 1869, siendo recompensado con el grado de Comandante.

En Enero de 1873 pasó al Ejército del Norte, asistiendo el 9 de Marzo á la acción de Monreal, y siguió en operaciones de campaña hasta fin de Abril, siendo agraciado en 9 de Junio con el empleo de Comandante por servicios especiales.

Como Ayudante de Campo del General en Jefe del expresado Ejército volvió en el mes de Septiembre de dicho año á operar en el Norte, hallándose el 6 de Octubre en la acción que se libró en la Ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, obteniendo por su buen comportamiento en ella el grado de Teniente Coronel.

Asistió también el 7, 8 y 9 de Noviembre á los combates de la toma de Montejurra, por los que obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, y á la batalla de Velavieta el 9 de Diciembre, por la que se le concedió otra Cruz de la misma clase y Orden.

Durante año de 1874 se encontró en el ataque de la Guardia los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero; en la acción de Oteiza el 11 de Agosto, por la que se le otorgó el grado de Coronel; en los combates de Monte Montañón el 24 y 25 del propio mes, y en los hechos de armas á que dió lugar en el Carrascal y camino de Pamplona la conducción de un convoy á esta plaza en los días 20, 21, 22 y 23 de Septiembre.

En Enero y Febrero de 1875 tomó parte en las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, y por el mérito que en ellas contrajo se le recompensó con el empleo de Teniente Coronel.

Concurrió igualmente á las operaciones que dieron por resultado la terminación de la campaña carlista en Marzo de 1876, concediéndosele por tal motivo el empleo de Coronel.

Desempeñó después el cargo de Ayudante de Campo del Comandante en Jefe del segundo cuerpo de Ejército del Norte y del Capitán general de Aragón hasta Febrero de 1879, que se le confió el mando de la tercera Brigada de reserva.

En Mayo de 1880 tomó el mando del regimiento lanceros de Numancia, en el que continúa, y al ocurrir la sublevación de este cuerpo en Santo Domingo de la Calzada el 8 de Agosto de 1883, se personó en el cuartel tan luego tuvo noticia de dicho acontecimiento, saliendo con tres Capitanes, diez subalternos y cuatro individuos de tropa en persecución de la fuerza sublevada. A una distancia como de legua y media de dicha población dió alcance á 11 de los insurrectos, y después de una marcha forzada de 12 leguas y media, hecha desde las tres y media á las nueve de la mañana del citado día, encontró el resto de los sublevados en el estrechísimo desfiladero de las revueltas del Serradero, término de Pedroso, en donde sin hacer un solo disparo y con gran riesgo de su vida por las continuas descargas de los perseguidos, logró someter á la obediencia á 70 de éstos, montados. Después de un pequeño descanso, indispensable para dar agua y pienso y herrar á los caballos, que se negaban á seguir por el agotamiento de sus fuerzas, continuó la persecución, volviendo á encontrar á los sublevados en Torrecilla de Cameros, de donde al divisarle salieron huyendo precipitadamente unos 60 de ellos, presentándosele otros tantos. Con la fuerza recogida organizó dos escuadrones y prosiguió la marcha hasta Villanueva de Cameros, en donde hicieron su presentación los demás insurrectos, regresando el día 10 á Santo Domingo de la Calzada.

Cuenta 33 años y 7 meses de efectivos servicios; 16 y 7 meses de antigüedad, y 15 y 6 meses de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra al General de División D. Julio Serriñá y Raymundo.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Manuel Loresecha y Rodríguez de Alburquerque, Marqués de Hijosa de Alava, que actualmente desempeña el cargo de Comandante General de División del distrito militar de Cataluña, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de División del distrito militar de Cataluña al General de División D. Pascual de la Calle y Guibert, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Gerona.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Táctica creada por mi decreto de 29 de Octubre de 1890, al General de División D. Martiniano Moreno y Lucena.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Gerona al General de División D. Pedro Mella y Montenegro.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra al General de Brigada D. José Merellis y González, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la plaza de Melilla.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Valencia, al General de Brigada D. Francisco de Paz y Quevedo, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Aragón.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Aragón, al General de Brigada D. Carlos Barraquer y Rovira, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Valencia.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Melilla al General de Brigada D. Juan García Margallo, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de León.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de León al General de Brigada D. Manuel Serrano y Ruiz, nombrado para igual cargo en la isla de Gran Canaria.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Gran Canaria al General de Brigada D. Rafael Loste y Mateos.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de Monjuich, de Barcelona, al General de Brigada Don Pelavo Fonsaret y Vallés.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Teruel al General de Brigada D. Ramón Rubalcaba y Negrón.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Infantería D. Julio Cirer y Vela, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General Jefe de Brigada del distrito militar de Burgos D. Amós Quijada y Muñiz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Eugenio Torreblanca y Díaz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio Rodríguez Sierra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 2 de Julio de 1886, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Tomás Sanjuán Reguera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Buenaventura Pílon Sterling, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en la comisión del servicio en este Centro directivo el Registrador de la propiedad D. Alfredo González Pitt;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Manuel Sordo Merodio, Registrador de la propiedad de La Palma, venga á este Centro á desempeñar igual comisión; quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 27 de Agosto de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en la comisión del servicio en este Centro directivo el Registrador de la propiedad, D. Diego Pazos y García;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Julián Daroca y Porcú, Registrador de la propiedad de Motril, venga á este Centro á desempeñar igual comisión; quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Agosto de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DEL TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIAS TERRITORIALES Y DE LO CRIMINAL Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DESDE 1.º DE ABRIL Á 30 DE JUNIO DE 1891. (1)

### Audiencias de lo criminal.

En 27 Mayo. Reconociendo el derecho de D. Fernando Lamas y Varela, Magistrado de la Audiencia de Lugo, el derecho al percibo de 140 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Antonio Medina y Carrascal, Magistrado de la de Zamora, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Fernando Clavijo, Magistrado de la de Osuna, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Eloy Rodríguez Lafuente, Magistrado de la de Huércal Overa, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que intervino en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Eduardo Salas y Reira, Magistrado de la de Plasencia, el derecho al percibo de 80 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. José Delgado y Calvo, Magistrado de la de Plasencia, el derecho al percibo de 80 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Manuel Campos y Simón, Magistrado de la de Almería, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Godofredo de Besson y Palacio de Azaña, Magistrado de la de San Sebastián, el derecho al percibo de 60 pesetas que les corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Juan Puig Vilomora, Magistrado de la de Orense, el derecho al percibo de 40 pesetas que le corresponden por dos días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Eduardo Madrián Rodríguez, Magistrado de la de Colmenar Viejo, el derecho al percibo de 280 pesetas que le corresponden por catorce días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. José Severo Olmedilla, Magistrado de la de Murcia, el derecho al percibo de 80 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Leopoldo García Monsalve, Magistrado de la de Llerena, el derecho al percibo de 40 pesetas que le corresponden por dos días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Sérvulo Miguel González, Magistrado de la de Pontevedra, el derecho al percibo de 100 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Celestino de los Ríos, Magistrado de la de Vitoria, el derecho al percibo de 40 pesetas que le corresponden por dos días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Eduardo Rozas, Magistrado de la de Segovia, el derecho al percibo de 80 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Vicente Ruiz Alonso, Magistrado de la de San Mateo, el derecho al percibo de

(1) Véase la Gaceta de ayer.

100 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En 30 id. Idem id. de D. Manuel Campos Simón, Magistrado de la de Almería, el derecho al percibo de 80 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Antonio Medina y Carrascal, Magistrado de la de Zamora, el derecho al percibo de 100 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Joaquín María Alsó, Magistrado de la de Huelva, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Joaquín Piquer, Magistrado de la de Alicante, el derecho al percibo de 40 pesetas que le corresponden en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Manuel Ibáñez, Magistrado de la de Seo de Urgel, el derecho al percibo de 140 pesetas que le corresponden por siete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Juan Campoy, Magistrado de la de Játiva, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Grato del Callado, Magistrado de la de Tineo, el derecho al percibo de 120 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Vicente Rodríguez Valdés, Magistrado de la de Alicante, el derecho al percibo de 40 pesetas que le corresponden por dos días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Tomás Martín Galán, Magistrado de la de Cuenca, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Laureano Santa Olaya, D. Luis Martínez Corcón y D. Alberto Aparicio, Magistrados de la de Avila, el derecho al percibo de 60, 60 y 120 pesetas que les corresponden por tres, tres y seis días que invirtieron respectivamente en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Macario Gallardo y Don Eugenio Vidal, Magistrados de la de Altea, el derecho al percibo de 80 y 80 pesetas que les corresponden por cuatro y cuatro días que invirtieron respectivamente en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Raimundo Naveira, Magistrado de la de Cangas de Onís, el derecho al percibo de 540 pesetas que le corresponden por veintisiete días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Ramón Pérez Carrasco y D. Idefonso Hernández, Magistrados de la de Palencia, el derecho al percibo de 40 y 100 pesetas que les corresponden por dos y cinco días que invirtieron respectivamente en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Ramón Nieto y D. Joaquín Castro, Magistrados de la de Ponferrada, el derecho al percibo de 60 y 20 pesetas que les corresponden por tres y un día que invirtieron respectivamente en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Francisco Pascual y Navarro, Magistrado de la de Manzanares, el derecho al percibo de 100 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Luis del Castillo Pérez y D. Ángel Velasco Gajate, Magistrados de la de Santiago, el derecho al percibo de 80 y 100 pesetas que les corresponden por cuatro y cinco días que invirtieron respectivamente en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Rafael González de Cossío y Vega, Magistrado de la de Bilbao, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Manuel Fernández Ladredo, Magistrado de la de Cangas de Onís, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Antonio Medina y Carrascal, Magistrado de la de Zamora, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Alvaro Abascal y Abascal, Magistrado de la de Santander, el derecho al percibo

de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Jorge Morlán, Magistrado de la de Alcalá de Henarés, el derecho al percibo de 120 pesetas que le corresponden por seis días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Saturnino Sancho y Balaguer, Magistrado de la de Toledo, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Arturo Landa y Ortiz, Magistrado de la de Lérida, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Dionisio García del Valle, Magistrado de la de León, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Ramón de las Cajigas y Larraz, Magistrado de la de Carmona, el derecho al percibo de 100 pesetas que le corresponden por cinco días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Francisco de Rueda y Campesino, Magistrado de la de Benavente, el derecho al percibo de 60 pesetas que le corresponden por tres días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Manuel M. Fidalgo, Magistrado de la de Alcañiz, el derecho al percibo de 80 pesetas que le corresponden por cuatro días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

En id. id. Idem id. de D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Magistrado de la de Vitoria, el derecho al percibo de 40 pesetas que le corresponden por dos días que invirtió en el desempeño de una comisión del servicio.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Prudencio Gil y Sancho, Oficial que fué de la Administración de Hacienda pública en la provincia de Baleares, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1891.—P. S., Emilio Huelín.  
2293—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Iglesias Novelle y á D. Demetrio Pérez Repullés, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Caja correspondiente al mes de Septiembre de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1891.—P. S., Emilio Huelín.  
2294—M—3

## MINISTERIO DE MARINA

### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 120.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### España (costa SW).

691. ALMADRABA DENOMINADA DE ARROYO HONDO. El Ayudante de Marina del distrito de Rota participa que el 23

de Junio de 1891 ha quedado levantada la almadraza denominada de Arroyo Hondo (véase el Aviso núm. 81/463 de 1891).

### OCEANO PACIFICO DEL SUR

#### Isla Rapa.

692. NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE OPARO Ó AHUREI. (A. a. N., núm. 110/658. Paris, 1891.) El Comandante del buque de guerra francés *Champlain* participa que la enfilación de entrada al puerto de Ahurei ó Oparo, de la isla Rapa, está formada por una pirámide construida en la punta Mamo y una valiza rematada por un triángulo de palastro, situada más al W. (cuya situación no se indica; esta enfilación es al N. 78° W.

La boya que marcaba el bajo de 2<sup>m</sup>,5 que hay algo al N. del punto de intersección de la enfilación anterior con la enfilación al N. 47° W. de las dos pirámides de la punta N. de entrada á la bahía, se ha reemplazado por una valiza roja (véase el Aviso núm. 67/320 de 1887).

El extremo E. del banco que sale á 0,5 de milla, al E. de la punta S. de la entrada, continúa marcándose por una boya negra.

En la intersección de la segunda y tercera enfilación (que es la valiza con la punta Kutuni al N. 87° 30' W.) se ha situado una estaca blanca.

Cartas números 469 y 605 de la sección I.

### MAR MEDITERRANEO

#### Isla de Cerdeña.

693. VALIZAMIENTO DE LA PARTE SUMERGIDA DEL MALECÓN DEL PUERTO DE ARBATAX. (A. a. N., núm. 111/659. Paris, 1891.) Quedan anuladas las noticias publicadas en el Aviso número 57/330 de 1890, relativas al valizamiento de la parte sumergida del malecón de Arbatax, que en la actualidad está marcado del modo siguiente:

1.º Por una boya de 3<sup>m</sup> de lado, sobre la que se eleva un armazón piramidal de 3<sup>m</sup>,4 de altura sobre el nivel del mar, fondeada á 175<sup>m</sup> de la luz, en la dirección del eje del malecón, es decir, como al N. 15° W. de esta luz.

2.º Por un farol de luz roja y por otro farol á 1<sup>m</sup> más de altura que despide en la dirección de la boya un haz de luz blanca que deja de ser visible á una distancia que se dará á conocer con posterioridad.

Los buques llevarán buena derrota mientras que no vean más que la luz roja y quedan avisados de su proximidad al peligro en cuanto descubran la luz blanca.

Para evitar todo peligro, se debe pasar por fuera de la boya, y después de rebasada como unos 100<sup>m</sup>, dirigirse hacia el extremo SW. del muelle nuevo.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1887, pág. 62, y cartas números 3 y 131 de la sección III.

#### Isla de Sicilia.

694. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE LA PENÍNSULA DE MILAZZO. (A. a. N., núm. 111/660. Paris, 1891.) Desde la noche del 15 de Julio de 1891 la luz de quinto orden del extremo de la península de Milazzo, que en la actualidad es fija blanca, se cambiará en luz blanca variada por destellos de luz roja cada noventa segundos.

El alcance luminoso de la luz será de unas 13,5 millas.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 104, carta número 122 A de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 449.

695. BOYA QUE MARCA LA CABEZA W. DEL MUELLE DEL PUERTO DE LICATA. (A. a. N., núm. 111/661. Paris, 1891.) Para marcar la cabeza W. del muelle del puerto de Licata se ha fondeado en 9<sup>m</sup>,9 de agua á 25<sup>m</sup> de la parte sumergida.

Carta núm. 122 A de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 490.

### AUSTRALIA

#### Costa S.

696. CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA LUZ DEL ROMPEOLAS DE MOONTA, EN LA BAHÍA DE TIPARA (GOLFO DE SPENCER). (A. a. N., núm. 112/670. Paris, 1891.) El Gobierno de la Australia del Sur ha participado que desde 1.º de Mayo de 1891 la luz fija del extremo del rompeolas de Moonta, en la bahía Tipara, se cambiará de blanca en roja.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 122, carta número 124 de la sección VI.

#### Costa E.

697. DISMINUCIÓN DE FONDOS EN EL CANAL N. DE LA ENTRADA DEL PUERTO CURTIS. (A. a. N., núm. 112/671. Paris, 1891.) En el canal N. del puerto Curtis han disminuído los fondos á 3<sup>m</sup>,4 de agua en bajamar de mareas vivas.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 27 de Junio de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Dirección general de Hacienda.

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Abril de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

ENTRADAS DE BUQUES

Table with columns: Aduanas, CON CARGA (NACIONALES, EXTRANJEROS), EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA (NACIONALES, EXTRANJEROS), TOTAL DE BUQUES, TOTAL DE TONELADAS (De arqueo, Productivas, Improductivas), DERECHOS COBRADOS (Derechos de navegación, Derechos de carga, Depósito mercantil, Multas, Recargo, TOTAL), and VALOR de cada tonelada en la importación.

SALIDAS DE BUQUES

Table with columns: Aduanas, CON CARGA (NACIONALES, EXTRANJEROS), EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA (NACIONALES, EXTRANJEROS), TOTAL DE BUQUES, TOTAL DE TONELADAS (De arqueo, Productivas, Improductivas), DERECHOS COBRADOS (Derechos de exportación, VALOR de cada tonelada en la exportación), and OBSERVACIONES.

COMPARACION DE PRODUCTOS

Summary table comparing import and export duties in Pesos and Centavos for 1891 and 1890, including a difference calculation.

MINISTERIO DE MARINA—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas, correspondientes al año bisiesto de 1892

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud..... 42° 51' 0" N.
Longitud..... 0° 14' 13,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VITORIA EN EL AÑO 1892

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (H. M.) for 'Ortos' and 'Ocasos'.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VITORIA EN EL AÑO 1892

Table listing lunar phases for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Includes dates and descriptions like 'Cuarto creciente á las una y 2 minutos de la madrugada en Aries.'

Table listing lunar phases for months JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Includes dates and descriptions like 'Cuarto creciente á las 2 y 2 minutos de la madrugada en Libra.'

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Table listing the entry of the sun into zodiac signs with dates and times, e.g., 'Día 20 de Enero, Sol en Acuario.'

CUATRO ESTACIONES. Text describing the four seasons: 'La primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 11 minutos de la mañana.'

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. Table listing solar and lunar eclipses for months ABRIL, MAYO. Includes details like 'Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria.'

en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,953, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 41° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 20

Eclipse parcial de Sol invisible en Vitoria.

El eclipse principia en la Tierra á 3 horas, 50 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 127° 10' al O. de San Fernando y latitud 65° 25' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 6 horas, 11 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 26° 57' al O. de San Fernando y latitud 61° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 8 horas, 32 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 39' al O. de San Fernando y latitud 14° 2' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,908, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en parte de la Meridional y del Océano Atlántico.

NOVIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Vitoria.

Principio del eclipse á la una y 59 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 3 y 12 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 3 y 34 minutos de la tarde.

Fin del eclipse total á las 3 y 56 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 5 y 10 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico y del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en casi toda el Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 89° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 42° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Vitoria la Luna sale eclipsada á las 4 y 44 minutos de la tarde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Agosto de 1891.

Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	18	Soltero	Tifus	Fuencarral, 40		24	Hembra	26	Casada	Fiebre puerperal	Lavapiés, 20	
2	Idem	26	Casado	Tuberculosis	Hospital provincial		25	Idem	3	Soltera	Difteria	Fuentes, 4	
3	Idem	54	Soltero	Idem	Idem		26	Idem	37	Casada	Tisis	Sordo, 11	
4	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Gerte, 1		27	Idem	38	Idem	Cáncer	Barrio Nuevo, 2	
5	Idem	1	Idem	Idem	Vargas, 6		28	Idem	18	Idem	Idem	San Vicente 18	
6	Idem	13	Idem	Hemorragia	Pacífico, 18		29	Idem	5	Soltera	Septicemia	Hospital provincial	
7	Idem	66	Casado	Bronquitis	Hospital provincial		30	Idem	3 m.	Idem	Fiebre maligna	Pozas, 7	
8	Idem	70	Viudo	Pulmonía	Arenal, 27		31	Idem	39	Casada	Lesión del corazón	Palos de Moguer, 36	
9	Idem	15 d.	Soltero	Bronquitis	Travesía de San Mateo, 8		32	Idem	2	Soltera	Bronquitis	Magallanes, 12	
10	Idem	1	Idem	Congestión pulmonar	Barquillo, 14		33	Idem	8	Idem	Idem	Cuesta de las Descargas	
11	Idem	1 m.	Idem	Bronquitis	Mesón de Paredes, 7		34	Idem	34	Casada	Pneumonía	Plaza de San Andrés, 6	
12	Idem	3 m.	Idem	Idem	Calatrava, 13		35	Idem	3	Soltera	Idem	Fe, 1	
13	Idem	2	Idem	Gastroenteritis	Carretera de Extremadura, 16		36	Idem	59	Casada	Idem	Duque de Alba, 26	
14	Idem	34	Casado	Hepatitis	Hortaleza, 113		37	Idem	78	Viuda	Catarro pulmonar	Pelayo, 23	
15	Idem	9 m.	Soltero	Derrame seroso	Embajadores, 44		38	Idem	74	Idem	Infarto del hígado	Duque de Alba, 1	
16	Idem	2	Idem	Meningitis	Argensola, 21		39	Idem	15	Soltera	Enterocolitis	Hospital provincial	
17	Idem	5 m.	Idem	Idem	Bravo Murillo, 33		40	Idem	1	Idem	Gastroenteritis	Cabestreros, 14	
18	Idem	1	Idem	Atrepsia	San Bartolomé, 21		41	Idem	1	Idem	Meningitis	Castillo, 5	
19	Idem	1	Idem	Idem	Paseo de Areneros, 42		42	Idem	4	Idem	Idem	Blasco Garay, 17	
20	Idem	7 d.	Idem	Idem	Camino de Vicálvaro, 1		43	Idem	46	Idem	Derrame seroso	Palma Alta, 29	
21	Idem	65	Viudo	Degeneración grasosa	Costanilla de Santa Teresa, 19		44	Idem	80	Viuda	Reumatismo	Hospital provincial	
22	Hembra	19	Soltera	Tifus	Hospital provincial		45	Idem	2	Soltera	Eclampsia	San Jacinto, 1	
23	Idem	19	Idem	Idem	Olivar, 49		46	Idem	10 m.	Idem	Idem	Tres Peceas, 6	
							47	Idem	Feto			Inclusa	
							48	Idem	Idem			Amaniel, 13	
							49	Idem	Idem			Princesa, 9	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	2	3
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y crup	»	1	1
Otras infecciosas y contagiosas	3	6	9
Del aparato respiratorio	6	4	10
Del digestivo	2	3	5
Demás enfermedades en general	9	12	21
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>21</b>	<b>28</b>	<b>49</b>

Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—El Director general interino, el Conde de Sallent.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Navalmoral de la Mata y la de Cáceres tendrá lugar ante el Gobernador civil de Cáceres y Alcaldes de Trujillo y Navalmoral de la Mata asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Septiembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 17.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 1.700 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Cáceres y en las Administraciones de Correos de dicha capital, Trujillo y Navalmoral de la Mata durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 24 de Agosto de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de

cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Navalmoral de la Mata á la de Cáceres y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 1037—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido comunicar con esta fecha á la Dirección general de mi cargo la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por las Secciones 2.ª y 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Tremp, en la provincia de Lérida, para atravesar en cuatro puntos con las cañerías para la distribución de aguas á aquella ciudad las carreteras de Artesa á Tremp y de Balaguer á Francia, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y con sujeción á las instrucciones del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Los trabajos se harán sin interrumpir el tránsito por las carreteras, y en su caso, estableciendo vallas y luces para evitar accidentes, en lo posible.

3.ª Después de concluidos los trabajos quedarán las carreteras en el mismo estado en que se encuentren actualmente.

4.ª La conservación de los acueductos á través de las ca-

rrerías queda perpetuamente á cargo del Ayuntamiento de Tremp, el cual necesitará obtener del Ingeniero encargado del servicio el competente permiso, siempre que intente hacer alguna limpia ó ejecutar alguna reparación.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, no acompañando el proyecto de las obras autorizadas porque solamente existe un ejemplar que debe quedar archivado en este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Señor Gobernador civil de Lérida.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 11 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm 2, el suministro de 62.000 litros de aceite común, que se calculan necesarios para el consumo de los establecimientos de la Corporación hasta 30 de Junio de 1893, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en los establecimientos de Beneficencia de la Corporación el aceite común que necesiten desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1893.

2.ª El artículo objeto de este contrato será de superior calidad, precisamente de Andalucía, de olivo de la mejor clase, puro, clarificado y de buen gusto; si no reuniese estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, el

contratista tendrá obligación de sustituirlo por otro que las reúna en el plazo que se le designe; de no verificarlo se procederá á adquirirlo por su cuenta, según la urgencia del servicio.

3.<sup>a</sup> El precio del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta diez céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, siendo igualmente desechada la que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

4.<sup>a</sup> El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

5.<sup>a</sup> Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.<sup>o</sup>, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.410 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósitos á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza, debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.<sup>a</sup> No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.<sup>a</sup> El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.

14. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna, sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Agosto de 1891.—Ramón Caballero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 62.000 litros de aceite común que se calculan necesarios para el consumo de los establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de. . . (expresado en letra) litro.

(Fecha y firma del proponente.) 1040—S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Barcelona.—Manuel Fernández Hidalgo, Pizarro, 14, tercero (ausente).

Oviedo.—Ramón Laroca, Hortaleza, 108 (idem).

Lorca.—Melitón Brindas, sin señas.

Balsicas.—Josefa Reynando, Valverde, 21.

Zuazo.—Juan Torre, Jardines, 7.

Idem.—Pedro Fernández, Telégrafos.

Valencia.—Alfredo Fireda, teatro de Jovellanos.

San Fernando.—Carmen Aubared, sin señas.

Valladolid.—Manuela Fernández, Huertas, 12.

#### ESTE

Cádiz.—Sin destinatario, Juan Bravo, 1.

Barcelona.—Bemis, Teatro del Principe Alfonso (ausente).

#### NORTE

Valladolid.—Sampil, San Joaquín, 32, tercero.

#### SUR

Escorial.—Wenceslao Valarino, Cervantes, 17.

#### OESTE

Coruña.—José Delgado, Embajadores, 38.

#### NOROESTE

Cáceres.—Marcelino Constanzo, Palma, 58, principal.

Bilbao.—Esteban Yagüe, Palma Alta, 64.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte seguida contra Antonio Leira y López por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 15 de Julio señalando el día 4 del corriente, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á Manuel Hidalgo y Manuel Feijoo Torres, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

El Sr. D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcazar de San Juan y su partido, ha dictado con esta misma fecha una providencia confiriendo traslado á las personas que en la actualidad sean derecho-

habientes de la Sociedad mercantil que existió en Madrid bajo la denominación de La Manchega Industrial, mandando se las emplace para que dentro de nueve días improrrogables, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte la cédula de emplazamiento en el *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, y Escribanía de mi cargo, personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promueve el Procurador D. Ecequiel Ortega en nombre de D. Francisco Domingo Catarinéu, vecino de Madrid, para que se declare haber prescrito por el lapso del tiempo necesario la hipoteca que se impuso sobre dos huertas de haber ocho fanegas de tierra para cebada, sitas en esta ciudad, y en las inmediaciones de la estación del ferrocarril, á consecuencia de escritura de venta que otorgó la mencionada Sociedad á favor de D. Zenón Catarinéu y D. Francisco Domingo Lluch en 28 de Julio de 1859, ante el Notario de Madrid D. Segundo de Mendívar; y no constando el domicilio de la persona ó personas á quien deba hacerse el emplazamiento, se ha acordado se verifique por medio de cédula, que ha de fijarse en los estrados de este Juzgado é insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que todo tenga cumplido efecto, expido la presente cédula, que firmo en Alcazar de San Juan á 23 de Agosto de 1891.—El Escribano, Francisco Panadero. X—369

#### MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Sandalio González Leal, representado por el Procurador D. José María Aguirre, contra la Excmo. Sra. Duquesa viuda de Santaña sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por el tipo de 100.000 pesetas y en un solo lote nueve solares situados en término de esta Corte, afueras de la puerta de Alcalá y á la izquierda de la calle del mismo nombre, antes carretera de Aragón, comprendidos en las manzanas números 291 y 309 del ensanche de Madrid, y para cuyo acto, que ha de tener lugar en el local del expresado Juzgado, sito en la casa calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 28 de Septiembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio por el que se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma; que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y asimismo se previene que, caso de no haber postor para la totalidad de los expresados nueve solares, se sacarán éstos en el mismo acto á nueva licitación separadamente unos de otros.

Madrid 26 de Agosto de 1891.—V.º B.º.—El Juez interino de primera instancia, Fermín Vior.—El actuario, Matías Aranda. X—368

#### MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, dictada en 21 del actual en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Bernabé Francisco Romeo y Belloc, vecino de Zaragoza, se vende en pública subasta una posesión titulada Las Fuentes, sita en el término de Sariñena, compuesta de un monte dividido en dos cuartos, llamados el uno Matal y el otro de las Negras, de olivares, viñas, una huerta, tierras de labor y de pastos; un edificio que fué convento de Cartujos de Nuestra Señora de Las Fuentes, tres casas y dos encerraderos de ganados, cuya posesión tiene unas 2.000 fanegas del marco de Huesca, ó sean 1.430 hectáreas y 36 áreas, equivalentes á 2.220 fanegas del marco real aproximadamente; y linda por el Norte con el cuartel de la Sra. Viuda de Oliván; por el Este con el río Iruela y cuarto de San Juan, propio de D. Jorge Laguna; por el Sur con el mismo cuarto y con el monte Pallaruelo y Sariñena, y por el Oeste con el término del pueblo de Lanaja.

El remate será doble y simultáneamente en este Juzgado y en el del partido de Sariñena el día 3 de Octubre venidero, á las dos de su tarde; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 248.900 pesetas, que sirve de tipo para el mismo por virtud de lo convenido por las partes; se adjudicará por este dicho Juzgado al mejor postor de los que se presenten en uno y otro punto; en caso de empate se abrirá una nueva licitación entre los dos postores que lo constituyan; que para interesarse en la subasta será preciso consignar en el acto ó acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España el 10 por 100 en metálico de la expresada cantidad; los títulos de propiedad de la finca, ó sea la certificación que los suple del Registro de la propiedad de dicho partido, estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, los cuales no tendrán derecho á exigir ningunos otros; el precio de la venta se consignará por el rematante á los ocho días de la notificación de la aprobación de la liquidación de cargas, sin que de él se rebaje cantidad alguna por los aprovechamientos ó servidumbres de leñas, esparto, colmenas, caza, pastos, etc., en atención á haber sido extinguidos estos derechos que figuran en el Registro á nombre del vecindario de Sariñena por sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Septiembre de 1890.

Madrid 22 de Agosto de 1891.—V.º B.º.—Tomás Sanchis. El actuario, por mi compañero Martínez Grande, Cándido Busó. X—370

#### SANTIAGO

D. José María Rubido Martínez, Juez municipal del término de esta ciudad, desempeñando accidentalmente el Juzgado de primera instancia y de instrucción del partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente se cita á Andrés Rey Gómez, ausente de esta ciudad, en ignorado paradero, para que dentro de diez días primeros, siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia del referido Juzgado, para ser oído respecto del cumplimiento de las condenas que se le impusieron en los diferentes procedimientos en que fué comprendido y tiempo que resta para la extinción de todas ellas; pues así se acordó en providencias de este referido Juzgado de 23 de Julio último y del día de hoy para dar cumplimiento á la dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña en 23 de dicho mes de Julio; con prevención de que, si no verificase dicha comparencia, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santiago á 19 de Agosto de 1891.—José María Rubido.—Ante mí, por Leal, José Cardalda.

J—5461

NOTICIAS OFICIALES

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo núm. 73 á razón de 5 pesetas por acción.  
Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—El Presidente, Jorge G. Santelices. X—367

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.º
Deuda perpetua al 4 por 100 interior... á plazo.	77'80 76'20	76'25-10-20 76'35-40-35-20 fin cor. fir. cambio m. 76'35 76'75-70 fin cor. fir. 0'50 prima.
pequeños.	76 0/10	77'55-40-50-45 76'30-40-77'50-55
Nuevos series G y H. de 100 y 200 pesetas. idem id. al 4 por 100 exterior..... idem emisión de 1891.....	76'90 77 0/10 77'40	77'20 77'30 77'60-70-60-50
pequeños.	77'40	77'60
idem emisión de 1891.....	77'70	78 0/10
idem amortizable al 4 por 100..... pequeños.	89'30	89'30
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886..... idem id. id., emisión de 1890, números 4 al 340.000.....	105'90 99 0/10	106 0/10-106'40-05 99'05
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 3 por 100, números 4 á 425.000..... idem id. id. — Id. al 4 por 100, números 4 á 55.000.....	413 0/10	91'40 413'50-414 0/10 413'50
Acciones del Banco de España.....		
idem de la Compañía arrendataria de ta- bacos (carpetas provisionales)..... idem id. id. id. acciones al portador.....		86 0/10

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Ávila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Bejar.....	0'25	»	Palencia.....	0'20	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma Mallor.....	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tfe.....	0'35	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Tal.ª la Reina.....	0'70	»
Guadalajara.....	0'35	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaén.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez Frontera.....	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'30	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20	»

Bolsas extranjeras.

PARIS 31 DE AGOSTO DE 1891

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	74'25
idem id. id. interior.....	á	»
Fondos espa- idem amortizable al 2 por 100.....	á	»
ñoles..... 3 por 100 exterior.....	á	»
Deuda amortiz. ble al 2 por 100 exterior.....	á	»
Obligaciones de Cuba, 1886.....	á	492'00
Fondos fran- 3 por 100.....	á	95'75
ceses..... 4 1/2 por 100.....	á	105'20
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	á	95 45/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'24 pesetas.  
idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id.  
idem, á sesenta días vista, id. id., 00'00 id.  
idem, á noventa días fecha, id. id., 27'06 id.  
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 7'70.  
idem, á ocho días vista, id. id., 7'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Septiembre de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y class del viento	ESTADO del cielo.	
		TERMOMETRO				
		Seco.	Humede- cido.			
6 mañana..	708'44	12'7	9 0	N....	Brisa..	Despejado.
9 mañana..	708'88	21'4	14'5	NE..	Calma.	Idem.
12 mañana..	708'16	29'4	17'6	OSO..	B.ª sve.	Idem.
3 de la tarde	706'75	30 9	17'0	O....	Id. fte.	Idem.
6 de la tarde	706'44	28'3	15'8	O....	Id. sve.	Idem.
9 de la noche	706'50	20'7	12'8	O....	Calma.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						31'7
Idem mínima.....						12'0
Diferencia.....						49'7

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	36'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	63'7
Diferencia.....	27'3
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	40'6
Idem mínima, id.....	9'5
Diferencia.....	31'1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- ras (kilómetros).....	228
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	2'7
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	0'5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Franeia é Italia, á las siete, el día 1.º de Septiembre de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	764'5	20'4	N....	Calma.	Nuboso...	Tranq.ª
Bilbao.....	764'6	20'2	S....	Brisa..	Despejado.	Idem.
Oviedo.....	763'0	19'8	E....	Idem..	Nuboso...	Tranq.ª
Coruña (7 h.)	762'4	10'1	SSO..	Calma.	Nebuloso..	»
Santiago.....	765'0	15'0	S....	Idem..	Llovizna..	»
Orense.....	766'2	19'0	SO....	Idem..	»	»
Pontevedra..						
Vigo.....	765'5	18'6	S....	Idem..	Cubierto..	Tranq.ª
Oporto.....	767'0	20'2	ESE..	Viento.	Nuboso...	Idem.
Lisboa (8 h.)	765'2	17'9	NNO..	B.ª fte.	Despejado.	Idem.
Cáceres.....						
Badajoz.....	763'3	25'0	O....	Calma.	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.)	764'9	20'9	»	»	Idem.....	Tranq.ª
Sevilla.....	764'4	28'0	S....	Calma.	Idem.....	»
Málaga.....	763'6	24'0	SE....	Viento.	Idem.....	Tranq.ª
Granada.....	764'2	23 8	NE....	Calma.	Idem.....	»
Alicante....	763'7	30'4	SE....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Murcia.....	763'6	24'2	SE....	Idem..	Idem.....	»
Valencia....	764'6	26'0	NO....	Idem..	Nuboso...	»
Palma.....	765'4	26'7	S....	Idem..	Casi desp.º	Tranq.ª
Barcelona...	764'6	26'6	SSO..	B.ª sve.	Despejado.	Idem.
Teruel.....	763'1	20'6	N....	Calma.	Idem.....	»
Zaragoza...	762'8	23'2	NO....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	760'8	24'2	O....	Idem..	Idem.....	»
Burgos.....	763'8	19'5	S....	»	Idem.....	»
León.....	763'5	19'0	NE....	Calma.	Idem.....	»
Valladolid..	764 9	22'0	SO....	Brisa..	Casi desp.º	»
Salamanca..	762'5	22 3	NO....	Idem..	Despejado.	»
Segovia.....	763'9	19'7	SO....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	764'4	21'4	NE....	Calma.	Idem.....	»
Esorial.....	761'0	23'6	SO....	Idem..	Idem.....	»
Ciudad Real.	764'3	21'4	O....	Idem..	Idem.....	»
Albacete....	764'1	22'5	OSO..	Idem..	Idem.....	»
París.....	738'5	18'6	SSO..	B.ª fte.	Cubierto..	»
Gris-Nez...	750'6	17'0	SO....	V.ª h.º.	Lluvioso..	Gruesca.
St. Mathieu.	735'3	15'2	O....	B.ª fte.	Idem.....	Oleaje.
Isla d'Aix..	760'7	18'6	SE....	Viento.	Cubierto..	Tranq.ª
Biarritz...	762'9	17'7	NE....	B.ª sve.	Despejado.	Idem.
Clermont...	762'8	13 4	OSO..	V.ª fte.	M. nuboso.	»
Perpiñán...	763'2	19'0	»	»	Despejado.	»
Sicie.....						
Niza.....	761'6	19'8	E....	Calma.	Casi desp.º	Tranq.ª
Roma.....	761'4	19'6	N....	Brisa..	M. nuboso.	»
Nápoles...	761'6	21'5	NO....	Calma.	Casi desp.º	»
Palermo...	762'3	23'4	»	»	Despejado.	»
Malta.....	760'3	25'0	O....	B.ª sve.	Casi desp.º	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'13 á 0'25 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	210
Carneros.....	319
Corderos.....	»
Terneras.....	64
Ovejas.....	87
TOTAL.....	680
Su peso en kilogramos.....	38.721

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'05 á 1'23 pesetas el kilogramo.  
Carnero, á 1'28 pesetas el kilogramo.  
Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	2.423'87
Segovia.....	1.264'03
Norte.....	7.200'10
Bilbao.....	995'92
Aragón.....	1.734'48
Valencia.....	1.258'09
Mediodía.....	17.830'49
Ciudad Real.....	4.291'88
Imperial.....	1.148'34
Arganda.....	109'42
Correos.....	10.331'59
Matadero de vacas.....	10.835'10
Ampliación.....	»
TOTAL.....	59.423'31
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	59.408'12
Diferencia en este día de más.....	15'19

Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35 y 36 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Antolín, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—El toque de rancho.—La mascarita.—La canción de la Lola.—El monaguillo.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Las cuatro estaciones.—La adivinadora (estreno).—La fuente de los milagros.—Las cuatro estaciones.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—Cerrado por nacimiento.—El primer vuelo (estreno).—¡Pero cómo está Madrid!—Blanca ó negra.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Moda popular.—El funámbulo Arsen Blondin; la hermosa Leodiska. Intermedio cómico por los populares clowns Bebé, Pepino, Antonet y Tonino; sorprendente espectáculo acuático, presentado sin rival en ningún circo.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—18.º día de moda.—Programa especial.—La hermosa Geraldine, sin rival en el mundo; la pantomima acuática de gran espectáculo, en la que toman parte 30 personas.

Entrada general, 50 céntimos.